

15.11.2023

A9-0319/453

Enmienda 453
Delara Burkhardt
en nombre del Grupo S&D

Informe
Frédérique Ries
Envases y residuos de envases
(COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

A9-0319/2023

Propuesta de Reglamento
Anexo V – fila 2

Texto de la Comisión

2.	Envases de plástico de un solo uso, envases compuestos de un solo uso u otros envases de un solo uso para frutas y hortalizas frescas.	Envases de un solo uso para frutas y hortalizas frescas en cantidades inferiores a 1,5 kg , salvo que exista una necesidad demostrada de evitar la pérdida de agua o de turgencia, los peligros microbiológicos o los golpes físicos.	Redes, bolsas, bandejas, recipientes
----	--	--	--------------------------------------

Enmienda

2.	Envases de plástico de un solo uso, envases compuestos de un solo uso u otros envases de un solo uso para frutas y hortalizas frescas.	Envases de un solo uso para frutas y hortalizas frescas en cantidades inferiores a 1 kg , salvo que exista una necesidad demostrada de evitar la pérdida de agua o de turgencia, los peligros microbiológicos o los golpes físicos, <i>o a menos que estos productos estén sujetos a denominaciones de origen protegidas (DOP) e indicaciones geográficas protegidas (IGP) en virtud de la legislación de la Unión, o a menos que no exista otra posibilidad de evitar la mezcla de frutas y hortalizas ecológicas con frutas y hortalizas no ecológicas de conformidad con los requisitos sobre certificación y etiquetado del</i>	Redes, bolsas, bandejas, recipientes
----	--	---	--------------------------------------

		<p><i>Reglamento (UE) 2018/848.</i></p> <p><i>La Comisión establecerá la lista de productos en cuestión mediante actos delegados adoptados con arreglo al artículo 58 por los que se complete el presente Reglamento, en consulta con los Estados miembros y tras recibir el dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, a más tardar el... [seis meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento], y tendrá en cuenta la lista de frutas y hortalizas frescas establecida en el anexo I, parte IX, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013. Tendrá en cuenta los riesgos de deterioro y de desperdicio de alimentos cuando estos productos se vendan a granel.</i></p> <p><i>La disposición solo se aplicará transcurridos dieciocho meses desde la adopción de dichos actos delegados.</i></p> <p><i>A este respecto, la Comisión deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.</i></p>	
--	--	---	--

Or. en